

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancoomeva
Demandados	Grupo Farmacéutica Medicost S.A.S. y Otros
Radicado	05001 31 03 008 2023-00221-00
Instancia	Primera
Asunto	Interlocutorio No. 619
Tema	Decreta secuestro

Allegado como fue la constancia de inscripción del embargo del establecimiento de comercio de propiedad del Grupo Farmacéutica Médicost SAS, con matrícula mercantil N0 901182451, visible a C02. Pdf04, y habiéndose decretado el secuestro mediante auto del 10 de julio de 2023., se **comisiona** a los Juzgados Civiles Municipales para el conocimiento de Despachos Comisorios de Medellín, para la práctica de la diligencia de secuestro.

Se faculta al comisionado para allanar (Art. 40 C.G.P.), para designar el auxiliar de la justicia de la lista de secuestres con póliza, remitida por el Consejo Seccional de la Judicatura, para reemplazarlo y fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia.

La parte actora comunicará el nombramiento al secuestro, con las advertencias de ley

Por Secretaría librese el respectivo Despacho Comisorio al cual deberá anexarse copia del auto que libró mandamiento de pago, auto que ordenó la inscripción del embargo sobre el establecimiento de comercio, constancia de inscripción de Cámara de Comercio, auto que ordena comisionarlo, indicando igualmente el nombre del apoderado.

El Despacho Comisorio le será remitido al correo electrónico de la parte demandante: eliza27gz@gmail.com

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

05